



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 839 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Diciembre de 2022.

VISTO:

La Opinión Legal N° 44-2022-GR-CAJDRAC/OAJ, de fecha 23 de Diciembre de 2022, y con proveído para la proyección de resolución por la Directora Regional de Agricultura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: “*Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.*”

Que, mediante Opinión Legal N° 44-2022-GR-CAJDRAC/OAJ, de fecha 23 de Diciembre de 2022, emitido por el Abog. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de ASESORIA Jurídica, en el numeral III CONCLUSIONES , indica: “Por todos los considerandos expuestos en los fundamentos del presente informe la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA**, Que, deberá declararse la **NULIDAD DE OFICIO** mediante Acto Resolutivo del Acta de Perdida y otorgamiento de la buena Pro, a la **Distribuidora Comercial Bustamante S.R.L**, con RUC N° 20479958689; por haberse otorgado contraviniendo el **Principio de legalidad** consagrada en el literal 1.1 del Artículo 4, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y por haber contravenido el **Principio de Transparencia**, contenida en el literal c) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EE, debiendo **RETROTRAERSE** dicho procedimiento de selección hasta el **OTORGAMIENTO** de la **Buena Pro** a la empresa COB&L SERVICIOS GENERALES S.R.L, debidamente representada por su Gerente General la Señora Carla Liz Becerra Guevara, por cuanto ha estado dentro del plazo legal la presentación de documentos para el perfeccionamiento de contrato conforme a ley, por ende **ORDÉNESE** el perfeccionamiento del Contrato de acuerdo a Ley. **ORDENAR** y **REMITASE** en el acto una copia de todos los actuados a la Procuraduría Pública Regional para que actúe conforme a sus atribuciones y determine si existe algún indicio de la comisión de un delito para la denuncia correspondiente contra los que resulten responsables. **ORDENAR** y **REMÍTASE** en el acto una copia de todos los actuados a la Oficina de Personal, para que sea derivado a la **Secretaría Técnica** y se determine responsabilidades por las faltas graves que se evidencia. Que, asimismo se **NOTIFICARÁ**, haciendo llegar una copia de los actuados al Tribunal OSCE, para que actúe conforme a sus atribuciones en contra de la actuación del responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda.”, y que mediante proveído por la Directora Regional dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica la proyección de resolución respectiva.

Que, dicha opinión legal, emitida obedece en mérito al escrito mediante Carta N° 72-2022-CO, de fecha 21 de diciembre de 2022, MAD 7299154 de fecha 21 de Diciembre de 2022, emitido por la Señora: Carla Liz Becerra Guevara, de la Empresa COB&L Servicios Generales S.R.L, Gerente General; que indica lo siguiente: “*vista el Acta de Otorgamiento de Buena Pro publicada con fecha 20 de diciembre de 2022, mediante el cual se otorga de manera incorrecta la buena pro, publicada con fecha 20 de diciembre de 2022, mediante el cual se otorga de manera incorrecta la buena pro a la Distribuidora Comercial Bustamante SRL, con RUC N° 20479958689, Segundo puesto en orden de prelación y donde se*

**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**

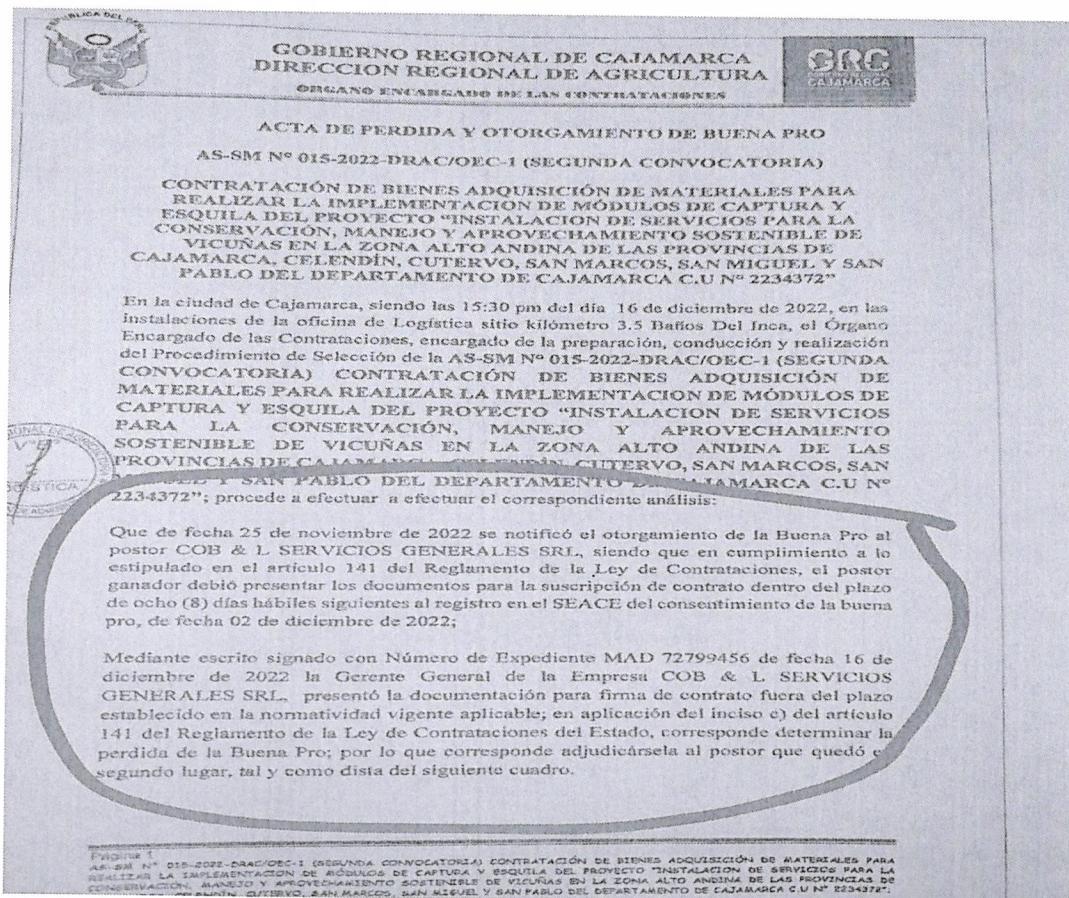


“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 539 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Diciembre de 2022.

puede leer lo siguiente: (Ver Acta)”.



Que, como es de verse mediante Acta de Perdida y Otorgamiento de Buena Pro, AS-SM N° 015-2022-DRAC/OEC-1 (Segunda Convocatoria), Contratación de Bienes Adquisición de materiales para realizar la implementación de módulo de captura y esquila del proyecto: “Instalación de servicios para la conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de vicuñas en la zona alto andina de las Provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del Departamento de Cajamarca”, emitido por el Ing. Luis Alberto Sáenz Saucedo, Órgano Encargado de las Contrataciones, que indica: “En la ciudad de Cajamarca, siendo las 15.30 p.m del día 16 de diciembre de 2022, en las instalaciones de la oficina de Logística sito kilómetro 3.5 Baños del Inca, El órgano Encargado de las Contrataciones, encargado de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección de la AS-SM N° 015-2022-DRAC/OEC-1 (Segunda Convocatoria) (...). Que, de fecha 25 de noviembre de 2022 se notificó el otorgamiento de la Buena Pro al postor COB& L SERVICIOS generales S.R.L, siendo que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 141 del reglamento de la Ley de Contrataciones, el postor ganador debió presentar los documentos para la suscripción de contrato dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro, de fecha 02 de diciembre de 2022. Mediante escrito signado con Número de Expediente MAD 72799456 de fecha 16 de diciembre de 2022, la Gerente General de la Empresa COB&L SERVICIOS GENERALES SRL, presento

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 539 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Diciembre de 2022.

la documentación para firma de contrato fuera del plazo establecido en la normatividad vigente aplicable; en aplicación del inciso c) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde determinar la pérdida de la Buena Pro; por lo que corresponde adjudicársela al postor que quedo en segundo lugar, tal y como dista del siguiente cuadro:

	Factores	Sudamericana Logística Hisuki SAC	Distribuidora Comercial Bustamante SRL	COB&L Servicios Generales SRL
a)	Precio	s/. 62,000.00 57.96 PTS	s/. 61,900.00 58.05 PTS	s/. 59,890.00 60 PTS
b)	Plazo de Entrega	05 D.C 20 PTS	05 D.C 20 PTS	05 D.C 20 PTS
c)	Garantía Comercial	13 Meses (Más de 12 Meses) 20 PTS	15 Meses (Más de 12 Meses) 20 PTS	12 Meses (Más de 07 hasta 11 Meses) 20 PTS
	Puntaje Total	97,96 PTS	98,05 PTS	100 PTS
	Puesto	Tercero	Segundo	Primero

El órgano Encargado de las Contrataciones, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, otorga la Buena Pro del Procedimiento de Selección de la AS-SM 015-2022-DRAC/OEC-1 (Segunda Convocatoria) Contratación de Bienes Adquisición de materiales para realizar la implementación de módulo de captura y esquila del proyecto: “Instalación de servicios para la conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de vicuñas en la zona alto andina de las Provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del Departamento de Cajamarca”, a la Empresa Distribuidora Comercial Bustamante SRL con RUC N° 20479958689 adjudicándose por el monto de s/. 61,900.00 (Sesenta y Un Mil Novecientos con 00/100 Soles) incluyendo todos los impuestos de ley.”, que efectivamente como se puede ver existe un acta en donde se da como ganador a otro postor, por lo que la acción se ha materializado a través de dicha acta, en ese sentido pasaremos analizar si se ha actuado fuera del marco legal.

Que, efectivamente el Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; **respecto a los Plazos y Procedimientos para el perfeccionamiento del contrato**; que indica: “a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato”.

Que, asimismo el plazo para suscribir el contrato de acuerdo a

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 539 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Diciembre de 2022.

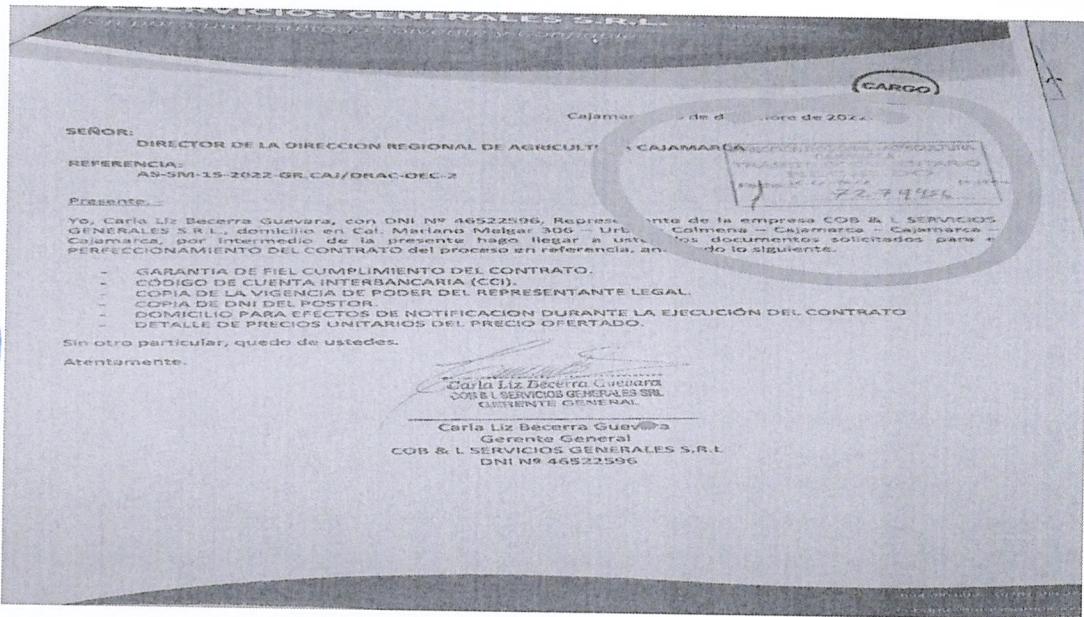
la Ley de Contrataciones es de (08) días hábiles, siguiente al registro en el SEACE del consentimiento de la Buen Pro, que respecto al caso el consentimiento de la Buena Pro, en el Proceso de Selección: "AS-SM-15-2022-GR.CAJ/DRAC-OEC-2: Adquisición de materiales de esquila para el proyecto: "Instalación de servicios para la conservación aprovechamiento sostenible de vicuñas en la zona alto andina de las Provincias de Cajamarca, Celendín, San Marcos, San Michael y San Pablo del Departamento de Cajamarca"; se ha dado el día 02 de diciembre de 2022; por ende el plazo empezó a correr a partir de 05, 06, 07, 12, 13, 14, 15 y 16, de diciembre, los días 08 y 09 no son contados por cuanto fue declarado feriado siendo el caso que esos días la administración pública no ha trabajado.

Que, mediante Ley N° 31381, **Ley que declara feriado nacional el 09 de Diciembre en conmemoración de la batalla de Ayacucho, que consolidó la independencia de América**, de esto se puede acreditar conforme es de verse del Artículo 3 de la citada ley, que indica lo siguiente: "*Modificación del artículo 6 del Decreto Legislativo 713 en los siguientes términos: Artículo 6.- Son días feriados los siguientes:*

(...)

- *Inmaculado Concepción (08 de diciembre)*
- *Batalla de Ayacucho (09 de diciembre)"*

Que, en ese sentido la Señora: Carla Liz Becerra Guevara; Gerente General de la empresa COB&L SERVICIOS GENERALES, postora y ganadora del Proceso de Selección: AS-SM-15-2022-GR.CAJ/DRAC-OEC-2; mediante escrito de fecha 16 de diciembre de 2022, y presentado con la misma fecha ante la oficina de trámite documentario conforme es de verse del sello de recepción y seguimiento en el sistema, que se recibió con MAD 7279456.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 539 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Diciembre de 2022.

SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTE

Imprimir el Seguimiento		SEGUIMIENTO DEL EXPEDIENTE																																																																														
Expediente:	007279456																																																																															
Fecha de Registro:	16/12/2022 10:28 a.m.																																																																															
Prioridad:	NORMAL																																																																															
Forma de Recepción:	DIRECTA																																																																															
Unidad Orgánica/Entidad:	PERSONA NATURAL																																																																															
Firma:	CARLA LUZ BECERRA GUEVARA																																																																															
Cargo:	SOLICITANTE																																																																															
Fecha de Documento:	16/12/2022																																																																															
Documento:	CARTA N° 1-2022-COB&S-ERVICIOS-GENERALES,S.R.L																																																																															
Folios:	00009																																																																															
Asunto:	DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DEL PROCESO EN REFERENCIA																																																																															
Seguimiento del Expediente N° 07279456 <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Dependencia</th> <th>Fecha</th> <th>Operación</th> <th>Forma</th> <th>Oficina Origen</th> <th>Usuario Origen</th> <th>Oficina Destino</th> <th>Usuario Destino</th> <th>Proveído</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DRAC</td> <td>16/12/2022 10:28 AM</td> <td>REGISTRADO</td> <td>ORIGINAL</td> <td>OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO</td> <td>LIVIASQUEZ</td> <td>DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA - CAJAMARCA</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>DRAC</td> <td>16/12/2022 10:28 AM</td> <td>DERIVADO</td> <td>ORIGINAL</td> <td>OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO</td> <td>LIVIASQUEZ</td> <td>OFICINA DE ADMINISTRACION (DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA - CAJAMARCA)</td> <td></td> <td>PARA SU ATENCION</td> </tr> <tr> <td>DRAC</td> <td>16/12/2022 12:08 PM</td> <td>RECEPCIONADO</td> <td>ORIGINAL</td> <td>OFICINA DE ADMINISTRACION</td> <td>ELIZAHOM</td> <td>DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA - CAJAMARCA</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>DRAC</td> <td>16/12/2022 12:15 PM</td> <td>DERIVADO</td> <td>ORIGINAL</td> <td>OFICINA DE ADMINISTRACION</td> <td>ELIZAHOM</td> <td>LOGISTICA (DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA - CAJAMARCA)</td> <td></td> <td>tramite respectivo</td> </tr> <tr> <td>DRAC</td> <td>16/12/2022 12:29 PM</td> <td>RECEPCIONADO</td> <td>ORIGINAL</td> <td>LOGISTICA</td> <td>AGUTIERREZ</td> <td>DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA - CAJAMARCA</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>DRAC</td> <td>16/12/2022 12:31 PM</td> <td>DERIVADO</td> <td>ORIGINAL</td> <td>LOGISTICA</td> <td>AGUTIERREZ</td> <td>LOGISTICA (DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA - CAJAMARCA)</td> <td></td> <td>IGALLARDO</td> </tr> <tr> <td>DRAC</td> <td>19/12/2022 11:49 PM</td> <td>EN PROCESO</td> <td>ORIGINAL</td> <td>LOGISTICA</td> <td>IGALLARDO</td> <td>(DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA - CAJAMARCA)</td> <td></td> <td>NOTIFICAR PERIODA DE BUENA PRO</td> </tr> </tbody> </table>									Dependencia	Fecha	Operación	Forma	Oficina Origen	Usuario Origen	Oficina Destino	Usuario Destino	Proveído	DRAC	16/12/2022 10:28 AM	REGISTRADO	ORIGINAL	OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO	LIVIASQUEZ	DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA - CAJAMARCA			DRAC	16/12/2022 10:28 AM	DERIVADO	ORIGINAL	OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO	LIVIASQUEZ	OFICINA DE ADMINISTRACION (DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA - CAJAMARCA)		PARA SU ATENCION	DRAC	16/12/2022 12:08 PM	RECEPCIONADO	ORIGINAL	OFICINA DE ADMINISTRACION	ELIZAHOM	DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA - CAJAMARCA			DRAC	16/12/2022 12:15 PM	DERIVADO	ORIGINAL	OFICINA DE ADMINISTRACION	ELIZAHOM	LOGISTICA (DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA - CAJAMARCA)		tramite respectivo	DRAC	16/12/2022 12:29 PM	RECEPCIONADO	ORIGINAL	LOGISTICA	AGUTIERREZ	DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA - CAJAMARCA			DRAC	16/12/2022 12:31 PM	DERIVADO	ORIGINAL	LOGISTICA	AGUTIERREZ	LOGISTICA (DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA - CAJAMARCA)		IGALLARDO	DRAC	19/12/2022 11:49 PM	EN PROCESO	ORIGINAL	LOGISTICA	IGALLARDO	(DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA - CAJAMARCA)		NOTIFICAR PERIODA DE BUENA PRO
Dependencia	Fecha	Operación	Forma	Oficina Origen	Usuario Origen	Oficina Destino	Usuario Destino	Proveído																																																																								
DRAC	16/12/2022 10:28 AM	REGISTRADO	ORIGINAL	OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO	LIVIASQUEZ	DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA - CAJAMARCA																																																																										
DRAC	16/12/2022 10:28 AM	DERIVADO	ORIGINAL	OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO	LIVIASQUEZ	OFICINA DE ADMINISTRACION (DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA - CAJAMARCA)		PARA SU ATENCION																																																																								
DRAC	16/12/2022 12:08 PM	RECEPCIONADO	ORIGINAL	OFICINA DE ADMINISTRACION	ELIZAHOM	DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA - CAJAMARCA																																																																										
DRAC	16/12/2022 12:15 PM	DERIVADO	ORIGINAL	OFICINA DE ADMINISTRACION	ELIZAHOM	LOGISTICA (DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA - CAJAMARCA)		tramite respectivo																																																																								
DRAC	16/12/2022 12:29 PM	RECEPCIONADO	ORIGINAL	LOGISTICA	AGUTIERREZ	DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA - CAJAMARCA																																																																										
DRAC	16/12/2022 12:31 PM	DERIVADO	ORIGINAL	LOGISTICA	AGUTIERREZ	LOGISTICA (DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA - CAJAMARCA)		IGALLARDO																																																																								
DRAC	19/12/2022 11:49 PM	EN PROCESO	ORIGINAL	LOGISTICA	IGALLARDO	(DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA - CAJAMARCA)		NOTIFICAR PERIODA DE BUENA PRO																																																																								

Que, en ese sentido la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato; ha estado dentro del plazo conforme a ley, siendo procedente la petición planteada de acuerdo a ley.

Que, el Principio de Legalidad reconocido en el numeral 1.1 artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS¹, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Sin embargo, en el presente caso el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, habría actuado al margen de la ley contraviniendo el principio de legalidad, en desmedro de la Entidad así como del postor que por derecho a ganado estando dentro del plazo para la presentación de sus documentos.

Que, el Artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, indica: “Que, son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionados con suspensión temporal o con destitución, previo proceso disciplinario”.

¹ Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. “Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo. 1.1. Principio de Legalidad. Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 539 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Diciembre de 2022.

Que, el numeral 9.1 del Artículo 9, respecto a las **Responsabilidades Esenciales**; contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones , aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; indica: “*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan*”

Que, el literal b) y c) del Artículo 2, respecto al **Principio que rigen las contrataciones**; contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; indica: “Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones. **Igualdad de trato**: *Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva. Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico*”.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR La Nulidad de Oficio del Acta de Perdida y otorgamiento de la buena Pro, a la Distribuidora Comercial Bustamante S.R.L, con RUC N° 20479958689; por haberse otorgado contraviniendo el Principio de legalidad consagrada en el literal 1.1 del Artículo 4, del Texto Único Ordenado de la Ley N°

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 539 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Diciembre de 2022.

27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y por haber contravenido el **Principio de Transparencia**, contenida en el literal c) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, debiendo **RETROTRAERSE** dicho procedimiento de selección hasta el **OTORGAMIENTO** de la **Buena Pro** a la empresa COB&L SERVICIOS GENERALES S.R.L, debidamente representada por su Gerente General la Señora Carla Liz Becerra Guevara, por cuanto ha estado dentro del plazo legal la presentación de documentos para el perfeccionamiento de contrato conforme a ley, por ende **ORDÉNESE** el perfeccionamiento del Contrato de acuerdo a Ley.

Artículo Segundo: ORDENAR y REMITASE en el acto una copia de todos los actuados a la Procuraduría Pública Regional para que actúe conforme a sus atribuciones y determine si existe algún indicio de la comisión de un delito para la denuncia correspondiente contra los que resulten responsables.

Artículo Tercero: ORDENAR y REMITASE en el acto una copia de todos los actuados a la Oficina de Personal, para que sea derivado a la **Secretaría Técnica** y se determine responsabilidades por las faltas graves que se evidencia.

Artículo Cuarto: NOTIFIQUESE una copia de los actuados al Tribunal OSCE, para que actúe conforme a sus atribuciones, en contra de la actuación del responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda.

Artículo Quinto.- Disponer, se efectúe la publicación de la presente Resolución, así como los documentos que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en el plazo establecido según la normatividad vigente, si es que el caso lo amerita, bajo responsabilidad.

Artículo Sexto.- Notificar la presente resolución a la Empresa COB&L Servicios Generales SRL, en su domicilio legal en la Calle Mariano Melgar N° 306-Urb. La Colmena-Cajamarca, a la Oficina de Logística para que tome acciones inmediatamente bajo responsabilidad conforme a lo ordenado, a la Oficina de Administración para su conocimiento y demás fines conforme a su competencia, a la Oficina de Personal, y se disponga las demás acciones conforme a lo ordenado, asimismo dispóngase su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Perpetua Ines Cerna Cabrera
DIRECTORA